



Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0044-2017-MDPB

Puerto Bermúdez, 20 de febrero 2017.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PUERTO BERMÚDEZ, PROVINCIA DE OXAPAMPA, DEPARTAMENTO DE PASCO.

POR CUANTO:

La Carta S/N expedida por el Blgo. Edgardo Castro Belapatiño, Coordinador Pro Pachitea del Institución del Bien Común, presentado a esta Municipalidad con fecha 26.01.2017, solicitando firma de Acuerdos de Conservación de bosques ribereños de la CCNN. San Fausto, CCNN. Paujil, CCNN. Santa Isabel de Neguache y CCNN. Amambay; El Acuerdo N° 05 del Acta de Sesión de Concejo Ordinaria N° 004, de fecha 20 de febrero de 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, dispone que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción de ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 28611 – Ley General del Ambiente y el Reglamento de la Ley de Areas Naturales Protegidas, título Primero Disposiciones Generales, que en su Artículo 1°, prescribe que sobre las Áreas Naturales Protegidas, numeral 1.1. "Las Areas naturales Protegidas son los espacios continentales y/o marinos del territorio nacional reconocidos, establecidos y protegidos legalmente por el Estado como tales, debido a su importancia para la conservación de la diversidad biológica y demás valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, así como por su contribución al desarrollo sostenible del país". Numeral 1.2.- Las Areas Naturales protegidas constituyen Patrimonio de la Nación y son de Dominio Público por lo que la propiedad sobre ellas, en todo o en parte, no puede ser transferida a particulares. Su condición natural es mantenida a perpetuidad. Puede permitirse el uso regulado de las mismas y el aprovechamiento de los recursos ubicados en ellas, o determinarse la restricción de los usos directos.

Que, mediante Carta S/N presentado con fecha 26.01.2017 por el Blgo. Edgardo Castro Belapatiño – Coordinador ProPachitea del Instituto del Bien Común, solicita suscripción de Acuerdos de Conservación de Bosques Ribereños como zonas de interés hidrogeológico entre la Municipalidad Distrital de Puerto Bermúdez y las Comunidad Nativa de: San Fausto, Santa Isabel de Neguache, Paujil y Amambay, para lo cual hace llegar los proyectos del acuerdo en mención; en virtud a ello se cuenta con el pronunciamiento favorable para la suscripción expedida por el Ing. Ivan Payano Casachahua - Subgerente de Gestión Ambiental y Limpieza Pública, ya que también es política de esta Municipalidad los objetivos que persigue el Ministerio del Ambiente, para el desarrollo sostenible de los ecosistemas acuáticos y terrestres;

Que, mediante Informe N° 046-2017-GAL/MDPB de fecha 10.02.2016 la Abog. Teresa Rocio IZARRA MUÑOZ, Gerente de Asesoría Legal, refiere que la propuesta presentada por el Coordinador ProPachitea del Instituto del Bien Común tiene como objetivo de establecer un acuerdo de conservación para recuperar y conservar el bosque ribereño de la Comunidad, como zona de interés hidroecológico y persigue el desarrollo sostenible de los ecosistemas, por un plazo de 10 años, por lo que es de su opinión se delibere la autorización de la suscripción de los Acuerdo en Sesión de Concejo Municipal, de conformidad al artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;





Municipalidad Distrital PUERTO BERMÚDEZ

¡GOBIERNO UNIDO...TRABAJANDO POR EL CAMBIO!

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0044-2017-MDPB

Estando los fundamentos antes expuestos, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 20º, numeral 3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto unánime de los señores regidores asistentes a la sesión de concejo ordinaria de fecha 20.02.2017 y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se;

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del ACUERDO DE CONSERVACION DE BOSQUES RIBEREÑOS COMO ZONAS DE INTERES HIDROECOLOGICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUERTO BERMUDEZ Y LAS COMUNIDADES NATIVAS SAN FAUSTO, PAUJIL, AMAMBAY Y SANTA ISABEL DE NEGUACHE, siendo su objetivo el de establecer un acuerdo de conservación para recuperar y conservar el bosque ribereño de La Comunidad, como zona de interés hidrogeológico.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico y Medio Ambiente realizar las acciones necesarias para el cumplimiento del Acuerdo de cooperación interinstitucional.

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITO BERMUDEZ
OXAPAMPA - PASCO
[Firma]
Sr. Carlos E. AGUIRRE MENDOZA
ALCALDE



CEAM/A
Hjhe/SG.
DISTRIBUCIÓN: GDEMA/Arch. Personal Alc.,
C.c: IMAGEN/ARCHIVO